



Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujaraloz para el periodo 2020-2023, siendo el texto íntegro del citado Plan el siguiente:

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno Corporativo el 29 de marzo de 2017 (BOPZ 17/06/2017).

La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario

para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujaraloz, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza (BOPZ) de 17 de junio de 2017.

- Las Normas Municipales contenidas en las Bases de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan. El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Bujaraloz.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, resultó aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Y de lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Bujaraloz a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

La aprobación del PES no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

La naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos.

Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

COMPETENCIA PARA SU APROBACION

No existe una atribución específica de la competencia para su aprobación ni en la Ley 38/2003, ni el Real Decreto 887/2006 ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pero por el carácter de instrumento de planificación que prolonga sus efectos durante varias anualidades será el Pleno Corporativo el órgano competente para su aprobación..

AMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujaraloz, incluye todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de a través de las distintas áreas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no están incluidas en el ámbito del presente plan por no tener consideración de subvenciones, las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Bujaraloz efectúa a otras administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan dirigidas, que en el caso de este ayuntamiento son la Mancomunidad Monegros II, Diputación Provincial de Zaragoza y otros Ayuntamientos en su caso.

AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACION

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando así el período 2020-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención pudieran tener una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Por otro lado, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de Área gestora correspondiente.

LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN: Convocatorias, beneficiarios y materias subvencionables

El Ayuntamiento concederá subvenciones con carácter general mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que con domicilio social en Bujaraloz, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones se determinan como líneas de subvención en el Plan Estratégico 2020-2023 las siguientes materias:

- a) Cultura y Acción Social.
- b) Música.
- c) Deportes.
- d) Educación.
- e) Juventud.
- f) Tercera edad.
- g) Turismo social.
- h) Restauración patrimonio.

Durante la vigencia del Plan y conforme a las materias determinadas en el mismo como estrategias de subvención, previa la correspondiente convocatoria, el Ayuntamiento centralizará la concesión de subvenciones en las siguientes materias y/o actividades:

- a) Actividades culturales**, programas dirigidos a la infancia, juventud, mujer, personas mayores, bienestar social, fomento de tradiciones y festividades del municipio, teatro, cine, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades de similares características a las descritas.
- b) Música**: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, música tradicional aragonesa, danzantes, jota aragonesa.
- c) Deportes**: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, eventos deportivos organizados en el municipio.
- d) Educación**: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud**: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad**: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social**: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Restauración patrimonio**: aquellas actividades promovidas por las asociaciones locales tendentes a restaurar el patrimonio histórico artístico de la localidad cuyo uso está destinado al cumplimiento de los fines de la actividad de dicha asociación.

OBJETIVOS Y EFECTOS

El objetivo principal del Plan Estratégico de Subvenciones es dinamizar las actividades encaminadas a la promoción en cada uno de los sectores indicados de actividades tendentes a fomentar en el municipio el asociacionismo con el fin de promover actividades como el teatro, cine, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros entre asociaciones, restauración del patrimonio indicado, que redunden en una dinamización al alza de las actividades culturales que se ejecuten en el municipio.

Los efectos que con esos objetivos se pretende alcanzar es fomentar el asociacionismo local para dinamizar el desarrollo en el municipio de actividades culturales, deportivas, tradicionales, turismo y acción social que puedan ir destinadas a un amplio sector de la población.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente

PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El Ayuntamiento de Bujaraloz, concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, con carácter general mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de

concesión directa, a favor de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que con domicilio social en Bujaraloz, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales del ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Bujaraloz por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACION

Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Bujaraloz.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Financiación.

Las subvenciones a que hace referencia este plan estratégico se financian con fondos propios con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignados en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo.

CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN

El control y seguimiento del presente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bujaraloz se realizará de forma anual, en dos aspectos:

1. Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Bujaraloz, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la intervención general se determinen.
2. Control y seguimiento del plan. Este plan estratégico debe ser revisado al objeto de:
 - Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
 - Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
 - Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada Área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

Los indicadores establecidos para cada una de las líneas se contrastarán con los indicadores obtenidos en el ejercicio anterior, entendiéndose cumplido el objetivo cuando la variación de aquel no supere el 10% (-10%).

Se valorará la modificación o supresión de aquellas líneas de subvención cuyo resultado medio de los tres últimos ejercicios superen el 10%, debiendo ser motivado en su caso, el mantenimiento de las mismas.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos, se determinará el Área responsable de la remisión de dicha información y el procedimiento para llevarlo a cabo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el este acuerdo se eleva a definitivo.”